CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 041/2018-SIDE/SUB, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, **REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE,** EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, **REPRESENTADO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO" Y EL "INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES:

I. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. Se han establecido ejes rectores verticales en los que se establecen entes responsables para tomar el liderazgo de las operaciones en cada sector; pero, al mismo tiempo, se han definido ejes transversales que priorizan las acciones de gobierno y sitúan a la persona humana como el centro de un Gobierno solidario. Los ejes rectores de este Gobierno están integrados de tal forma que responden a las necesidades sectoriales y regionales de Chihuahua, con una visión relacionada a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que permite articular las políticas y el financiamiento para lograr los objetivos planteados en beneficio de todas y todos los chihuahuenses. Uno de los Ejes Rectores es el de "Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional".

[redacted]

31. oct- 2018

[redacted]

[redacted]

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el Artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde el ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado. [redacted]

I.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 214, a Folio número 214, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. [redacted]

I.6. La **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de las partidas 101-5231101001-43402-101-999999-000-000-10414001-342-2F02218-C0101-E203T2-36-1110118 por la cantidad de **$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y 101-5231101001-43402-101-999999-000-000-10411002-391-2F00618-C0202-E205T2-36-1110118 por la cantidad de **$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** para estar en condición de apoyar el evento binacional denominado "Border Market Tech", según se acredita con el oficio número DP-1204/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, que suscribe el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad al artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida Decreto No. LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial No. 21, de fecha 14 de marzo de 2018.

II.2. Cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta Ley, respetando los criterios de la Junta Directiva y el marco jurídico de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

[redacted]

Factura a Gobierno del Estado. Gastos generados para la organización de la primera edición del evento "Border Market Tech"

II.3. Acredita su personalidad como Directora General de nombramiento expedido a su favor el día 13 de octubre de 2016, por Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, qu inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5.

II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800, colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 de esta Ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.
"EL GOBIERNO" y el **"INSTITUTO"** convienen en participar conjuntamente, el primero mediante el REEMBOLSO de recursos por la cantidad total de **$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos con el objeto de apoyar en los gastos generados para la organización de la primera edición del evento "Border Market Tech", el cual se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre del presente año, en el Centro de Convenciones 4 Siglos, en ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA.- OBJETIVOS O METAS DE APOYO.
Generar tecnología e innovación en la región conformada por el Estado de Chihuahua y los Estados de Texas y Nuevo México de Estados Unidos de América, mostrando el talento y potencial de la misma para el desarrollo de nuevos productos y servicios en tecnología.

Crear una plataforma de innovación en la cual las empresas y emprendedores de la región expongan sus proyectos y/o productos de tecnología en los rubros de internet de las cosas, realidad virtual, robótica, drones, tecnología de la información, Smart cities, videojuegos, entre otras.

TERCERA.- BENEFICIO Y/O BENEFICIARIOS.
Se logró el mapeo y participación de 95 emprendedores y/o start ups en los rubros de innovación tecnológica del Estado de Chihuahua y de los Estados de Texas y Nuevo México; se contó con la participación de 28 micro y pequeñas empresas de la región, participaron 26 grandes empresas establecidas en el Estado de Chihuahua, exhibiendo sus productos tecnológicos como lo son Microsoft, Delphi, Bosch, Honeywell, Transtelco, entre otras; se impartieron 9 conferencias en temas de tecnología e innovación; se montaron 6 áreas interactivas por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, CENALTEC, Museo La [redacted]

Rodadora, Ring de pelea de robots, concurso de videojuegos, entre otras; se contó con la asistencia de 6500 personas; participaron más de 2000 alumnos de preparatorias y universidades locales; asistieron estudiantes universitarios de otros municipios del Estado; se proporcionó hospedaje por una noche a más de 300 estudiantes del interior del Estado con un total de 87 habitaciones; se capacitó por medio de la empresa Level Up a más de 40 emprendedores y empresarios, y, se reconoció a las 100 start ups más innovadoras del 2018.

CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.
El recurso que se entrega al **"INSTITUTO"** para el objeto descrito en la Cláusula Primera, se asignará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda a nombre del Instituto de Innovación y Competitividad, veinte días después de la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad, a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como el original y copia para su cotejo de la (s) factura (s) que cumpla (n) con los requisitos fiscales previstos en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación y que compruebe (n) el debido ejercicio del recurso otorgado, en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la inteligencia de que de no cumplirse a cabalidad, **"EL GOBIERNO"** no reembolsará la erogación realizada por **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- INFORME. El **"INSTITUTO"** se obliga a presentar al Lic. Luis Felipe Quintana Rocha, Jefe de Departamento de Comercio Exterior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, un informe por escrito con los logros obtenidos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, metas, etc., así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar el 30 de noviembre de 2018 y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. **"EL GOBIERNO"**, a través del Lic. Luis Felipe Quintana Rocha, Jefe de Departamento de Comercio Exterior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberán vigilar y supervisar el destino del recurso otorgado y solicitará por escrito al **"INSTITUTO"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
El **"INSTITUTO"** se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

[redacted]

OCTAVA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.
"EL GOBIERNO" podrá en caso de que el **"INSTITUTO"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitar a la Auditoria Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA.- VIGENCIA.
El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, el **"INSTITUTO"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente documento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Dichas adiciones o modificaciones, deberán constar por escrito, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la fecha que se pacte en los instrumentos que al efecto se suscriban. [redacted]

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.
"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018. [redacted]